

Universidad Politécnica del Mar y la Sierra



Reglamento Interno



Cruz de Elota, Sinaloa, México, mayo 2016

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 2 de 31

Contenido

TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO ÚNICO. - DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	5
TÍTULO SEGUNDO. - DE LAS ATRIBUCIONES	7
CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	7
CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO SOCIAL	10
CAPÍTULO III.- DEL CONSEJO DE CALIDAD.....	12
CAPÍTULO IV.- DEL RECTOR.....	13
CAPÍTULO V.- DEL ABOGADO GENERAL.....	16
CAPÍTULO VI. - DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.....	17
CAPÍTULO VII.- DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO VIII.- DEL DIRECTOR DE DIVISIÓN.....	22
CAPÍTULO IX.- DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMA ACADÉMICO.....	26
CAPÍTULO X.- DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .	27
CAPITULO XI.- DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	28
TÍTULO TERCERO. - DE LAS SUPLENCIAS.....	29
CAPÍTULO ÚNICO	29
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	29

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 3 de 31

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 4 de 31

LA JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, PUBLICADO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto por el cual el Ejecutivo Estatal creó la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, se integra al Plan Estatal de Desarrollo al impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinente para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que la descentralización es una forma de organización administrativa contemplada en el orden jurídico estatal, que permite el desempeño de tareas de gobierno con márgenes convenientes de autonomía de gestión, técnica y financiera para optimizar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia educativa, y

Que en cumplimiento al Decreto de creación y a la legislación aplicable, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 5 de 31

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA

TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. - DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 1.- La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública y Cultura, con domicilio en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa. Tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le confiere su Decreto de creación, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

- I. **La Universidad:** A la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra;
- II. **Decreto:** A su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, de fecha 14 de junio de 2013;
- III. **Junta Directiva:** Al Órgano de Gobierno de la Universidad, previsto en los artículos 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17°, del Decreto de Creación de la Universidad;
- IV. **Áreas de la Universidad:** A las unidades administrativas encabezadas por los secretarios, directores o jefes de departamento de la "Universidad", según corresponda;
- V. **Funcionarios de la Universidad.** - A todos los servidores públicos que cuentan con un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad.
- VI. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior de la Universidad; y
- VII. **Rector:** La máxima autoridad administrativa y representante legal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de creación.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 6 de 31

ARTÍCULO 3.- La educación que imparta la Universidad se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley General de Educación, en la normatividad federal y estatal aplicables, así como en lo dispuesto en los planes nacional y estatal de desarrollo.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad estará integrada por los órganos siguientes:

1) Órganos Colegiados

I. La Junta Directiva;

II. El Consejo Social, y

III. El Consejo de Calidad

2) Órganos Unipersonales

I. El Rector;

II. Los Directores de División

III. Los Directores de Programa Académico

3) Las Instancias de Apoyo siguientes:

a). Secretario Académico;

b). Secretario Administrativo;

c). Abogado General;

d). Director de Planeación, programación y Evaluación;

e). Director de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria; y

f). Los demás servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Universidad, cualquiera que sea el cargo que ostenten y realicen funciones administrativas.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 7 de 31

TÍTULO SEGUNDO. - DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno de la "Universidad", estará integrada por once miembros que serán:

- I.- Tres representantes del Gobierno Estatal, designados por el Gobernador, uno de los cuales será el Secretario de Educación Pública y Cultura, quien la presidirá;
- II.- Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior, y;
- III.- Cinco miembros distinguidos en el ámbito social, cultural, artístico, científico y económico del país, designados, de común acuerdo, tres a propuesta del Gobernador del Estado y dos a propuesta del Subsecretario de Educación Superior del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva contara, además, con:

- I.- Un Secretario, que será designado por la Junta Directiva, a propuesta de su Presidente, quien participará con voz, pero sin voto, quien no se considerará para efectos del quorum requerido para sesionar, y;
- II.- Un Comisario, que será el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno Estatal, quien participará con voz,

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 8 de 31

pero sin voto y no se considerará para efectos del quorum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva de la "Universidad" tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Dictar las políticas, resoluciones y acuerdos tendientes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la "Universidad", así como sancionar su Plan de desarrollo Institucional (PDI) y Programa Operativo Anual (POA);

II.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la "Universidad" y vigilar su correcta aplicación;

III.- Aprobar el Estatuto Orgánico de la "Universidad", a propuesta del Rector y la estructura orgánica que se deriva del mismo, que contenga la remuneración de cada categoría;

IV.- Expedir los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público, así como los instrumentos especiales de los mismos;

V.- Recibir el dictamen de los estados financieros que emita el Comisario;

VI.- Resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos;

VII.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Rector;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 9 de 31

VIII.- Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones de la "Universidad";

IX.- Recibir, evaluar y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que formule el Rector;

X.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad que los rige;

XI.- Autorizar, a propuesta del Rector, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios de la "Universidad", cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;

XII.- Vigilar la buena marcha de la "Universidad" en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;

XIII.- Aprobar las cuentas anuales de la "Universidad";

XIV.- Aprobar los estados financieros dictaminados;

XV.- Aprobar los planes estratégicos de la "Universidad";

XVI.- Aprobar los planes y programas de estudio y sus actualizaciones;

XVII.- Aprobar los reglamentos de la "Universidad", así como sus reformas,

XVIII.- Aprobar la estructura académica de la "Universidad";

XIX.- Someter, a consideración del Gobernador del Estado, la terna de propuestas para el cargo de Rector;

XX.- Designar a los miembros distinguidos de la sociedad para integrar el Consejo Social;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 10 de 31

XXI.- Resolver los conflictos que se susciten entre órganos de la "Universidad";

XXII.- Conocer sobre la renuncia al cargo de Rector y comunicarla al Gobernador del Estado, para los efectos legales que sean procedentes;

XXIII.- Aprobar su propio reglamento en el que se establezca la organización y funcionamiento interno;

XXIV.- Recibir el informe anual de parte del rector, en el que se reseñen las actividades de la "Universidad" realizadas durante el año anterior, el cual incluirá los planes y programas académicos, administrativos y financieros que se encuentren en proceso de ejecución, dictaminar lo conducente y;

XXV.- Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO SOCIAL

ARTÍCULO 8.- El Consejo Social será el órgano de vinculación de la "Universidad" con la sociedad, estará integrado por:

- I.- El Rector, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario Académico;
- III.- El Secretario administrativo, y;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 11 de 31

IV.- Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica o económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de votos.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Social de la "Universidad" tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Supervisar las actividades de carácter económico de la "Universidad" y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes;

II.- Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la "Universidad";

III.- Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la "Universidad";

IV.- Promover la vinculación de la "Universidad" con su entorno;

V.- Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la "Universidad" y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;

VI.- Realizar actividades para la obtención de recursos adicionales para el funcionamiento de la "Universidad";

VII.- Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas, y

VIII.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 12 de 31

CAPÍTULO III.- DEL CONSEJO DE CALIDAD

ARTÍCULO 10. - El Consejo de Calidad de la "Universidad" será el órgano académico por excelencia, se integrará por:

- I.- El Rector, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario Académico;
- III.- El Secretario Administrativo;
- IV.- Los Directores de División;
- V.- Los Directores de Programa Académico, y;
- VI.- Un representante del personal académico por cada Programa Académico.

ARTÍCULO 11.- El Consejo de Calidad de la "Universidad" tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la "Universidad";
- II.- Promover y supervisar la acreditación de los programas educativos, así como la certificación de los procesos administrativos para el mejoramiento integral de las actividades sustantivas de la "Universidad";
- III.- Someter a la Junta Directiva, por conducto del Rector, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual o plurianual, según sea el caso;
- IV.- Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la "Universidad";

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 13 de 31

V.- Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad", así como sus reformas;

VI.- Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector, la estructura orgánica y académica de la "Universidad", así como sus modificaciones;

VII.- Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la supresión, adecuación y actualización de los ya existentes, según corresponda;

VIII.- Vigilar la buena marcha de los procesos de la "Universidad" que forman parte de su Sistema de Calidad;

IX.- Designar comisiones en asuntos de su competencia;

X.- Diseñar y aprobar el calendario escolar de la "Universidad";

XI.- Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de otro Órgano de la "Universidad", y;

XII.- Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones normativas de la "Universidad".

CAPÍTULO IV.- DEL RECTOR

ARTÍCULO 12.- El Rector será la máxima autoridad administrativa de la "Universidad" y fungirá como su representante legal; será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y durará en

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 14 de 31

su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

El Rector de la "Universidad" tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejercer la representación legal de la "Universidad", con carácter de apoderado, con todas las facultades para pleitos y cobranzas, incluso aquellas que conforme a la ley requieran de clausula especial, actos de administración y actos de dominio. En las dos últimas, requerirá aprobación previa de la Junta Directiva;

II.- Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dicha facultad la deberá ejercer conjuntamente con el Secretario administrativo y no se podrá sustituir;

III.- Otorgar poderes -generales o especiales, así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes.

IV.- Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;

V.- Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la "Universidad";

VI.- Formular y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de operación anual;

VII.- Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;

VIII.-Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento y las disposiciones reglamentarias de la "Universidad";

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 15 de 31

IX.- Proponer al Consejo de Calidad, para aprobación de la Junta Directiva, la estructura orgánica y académica de la "Universidad" y, en su caso, las modificaciones que se requieran;

X.- Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Calidad y Social;

XI.- Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;

XII.- Contratar al personal académico, técnico de apoyo y de servicios administrativos y, en su caso, expedir los nombramientos respectivos;

XIII.- Nombrar y remover al Secretario Académico y al Secretario Administrativo;

XIV.- Nombrar y remover a los Directores de División y a los Directores de Programa Académico;

XV.- Nombrar y remover al Abogado General;

XVI.- Conceder licencias o permisos o autorizar las condiciones en que deban otorgarse al personal académico, técnico de apoyo y de servicios administrativos;

XVII.- Firmar, conjuntamente con el Secretario Académico, los certificados de estudio, títulos, diplomas y grados académicos;

XVIII.- Presentar ante la Junta Directiva un informe anual que reseñe las actividades de la "Universidad" realizadas durante el año anterior, el cual incluirá los planes y programas académicos, administrativos y financieros que se encuentren en proceso de ejecución;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 16 de 31

XIX.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración, coordinación o intercambio y todo tipo de contratos, tendientes al desarrollo de las tareas académicas, o al sostenimiento financiero de la propia "Universidad";

XX.- Promover lo necesario para la buena marcha de las actividades académicas, administrativas y financieras de la "Universidad";

XXI.- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad;

XXII.- Proponer a la Junta Directiva la transmisión, venta, o uso de bienes muebles e inmuebles propios de la "Universidad", y;

XXIII.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

CAPÍTULO V.- DEL ABOGADO GENERAL

ARTÍCULO 13.- El Abogado General dependerá directamente del Rector de la Universidad, será designado por éste. Le corresponderán las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar los servicios de consultoría legal y asesoría jurídica que requiera la Universidad, fungiendo como representante de la misma en los asuntos legales en que deba de intervenir para actuar dentro del marco legal vigente sentando las bases del marco jurídico y legislativo de la Universidad;
- II. Difundir Leyes, decretos, Reglamentos y acuerdos
- III. Representar al Rector en los asuntos contenciosos en los que sea parte;
- IV. Formular querellas, denuncias, otorgamientos de perdón y desistimientos que procedan;
- V. Dictaminar las sanciones administrativas al personal del organismo;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 17 de 31

- VI. Formular los proyectos de normatividad institucional;
- VII. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la “Universidad”;
- VIII. Tramitar lo conducente para que las disposiciones legales y normativas de la “Universidad”, se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Sinaloa;
- IX. Intervenir en la elaboración de proyectos e instrumentos jurídicos relativos a la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la “Universidad”;
- X. Tramitar la expedición de las resoluciones;
- XI. Tramitar el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la “Universidad”;
- XII. Coadyuvar en la tramitación de la situación legal del personal y alumnos extranjeros;
- XIII. Certificar la autenticidad de la documentación oficial y legal que se presente a la “Universidad”;
- XIV. Analizar los asuntos jurídicos;
- XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asignen la Junta Directiva y el Rector

CAPÍTULO VI. - DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 14.- Al frente de la Secretaría Académica habrá un Titular, que será designado por el Rector de la Universidad, El Secretario Académico será el coordinador de las actividades académicas de la Universidad y sustituirá al Rector en sus ausencias temporales

Compete al Secretario Académico:

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 18 de 31

- I.- Colaborar con el Rector en las actividades de planeación, evaluación y apoyo académico de la universidad;
- II.- Administrar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su puesto y coordinar el desarrollo de las actividades realizadas por el personal a su cargo;
- III.- Colaborar con la Dirección de Planeación en la integración del o los programas que dicha Dirección requiera para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones;
- IV.- Proponer al Consejo de Calidad la normatividad escolar y académica que considere necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Universidad establecidos en el Decreto de Creación;
- V.- Participar en los órganos colegiados conforme lo establece el Decreto;
- VI.- Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por la Universidad asociados a los procesos académicos;
- VII.- Proponer al Consejo de Calidad medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas de la “Universidad”;
- VIII.- Dar seguimiento a los procesos de planeación académica de la Universidad;
- IX.- Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la Secretaría Académica y presentarlos para su autorización al órgano administrativo encargado de consolidar esta información de la Universidad;
- X.- Gestionar la autorización de los proyectos de investigación científica, tecnológica que le sean presentados por el Director de División, ante las instancias correspondientes;
- XI.- Apoyar la realización de investigación educativa que permita identificar las causas que afectan el rendimiento académico de los alumnos;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 19 de 31

XII.- Apoyar y supervisar la evaluación, el diseño y desarrollo de los Planes y Programas de Estudio, de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua, que sean pertinentes a las necesidades sociales de la región, del estado y del país;

XIII.- Apoyar y supervisar la implantación de cursos de educación continua;

XIV.- Participar en la promoción de la celebración de convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales, así como con el sector público, privado y social que permitan el cumplimiento de los programas académicos de la Universidad;

XV.- Participar en la promoción de los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil;

XVI.- Supervisar, conjuntamente con el Director de División, que los procesos derivados de los concursos de oposición para la selección y contratación del personal académico se realicen conforme a las reglas y modalidades establecidas;

XVII.- Supervisar se fomente la participación de los alumnos en proyectos de investigación científica y tecnológica;

XVIII.- Supervisar se establezcan mecanismos de seguimiento académico a los alumnos;

XIX.- Verificar se diseñe y ejecuten los programas autorizados de tutoría y asesoría a los alumnos que requieran consolidar el conocimiento adquirido;

XX.- Administrar los sistemas de ingreso y registro escolares;

XXI.- Administrar los recursos informáticos y de información;

XXII.- Administrar los servicios de apoyo a los programas académicos;

XXIII.- Realizar tareas de enlace y coordinación de las actividades que se efectúan entre las divisiones y las instancias de la secretaría administrativa;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 20 de 31

XXIV.- Certificar los documentos oficiales de la Universidad que no correspondan a otras instancias;

XXV.- Autorizar con su firma los documentos para gestiones externas determinadas por el rector;

XXVI.- Fungir como secretario del Consejo de Calidad y administrar la oficina técnica del mismo;

XXVII.- Certificar y publicar las informaciones del Consejo de Calidad y de las que correspondan a sus funciones;

XXVIII.- Llevar el archivo de la producción académica de la universidad;

XXIX.- Reunir la información académica relativa a los alumnos y personal académico y en su caso, proporcionar la información a los órganos e instancias que lo soliciten;

XXX.- Informar por escrito anualmente al Rector de las actividades a su cargo;

XXXI.- Realizar las funciones y las actividades que le asigne, por delegación, el Rector;

XXXII.- Proporcionar a las comisiones dictaminadoras del personal académico la información pertinente, relativa a los planes y programas académicos de la universidad; y

XXXIII.- Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la universidad

CAPÍTULO VII.- DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 15.- Al frente de la Secretaría Administrativa habrá un Titular, que será designado por el Rector de la Universidad, el cual Organizará la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros para un óptimo aprovechamiento de estos con el fin de que la Universidad preste un servicio de calidad, asegurando la

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 21 de 31

operación de la institución; quien para el mejor desempeño de sus funciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir el cumplimiento de la normatividad administrativa y financiera;
- II. Proponer al Rector los precios de los bienes y servicios que produzca, considerando el impuesto al valor agregado a cada uno de ellos;
- III. Elaborar y proponer los informes financieros mensuales y trimestrales que solicite el Rector;
- IV. Proponer al Rector cambios en la Estructura Orgánica para ser presentados al Consejo Social;
- V. Establecer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la “Universidad”;
- VI. Autorizar los sistemas de registro, control y evaluación necesarios, para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII. Coadyuvar con el Rector en la vigilancia de los procesos de licitación de esta Institución Educativa;
- VIII. Participar en las reuniones de los Consejos de Calidad y Social;
- IX. Dirigir el desarrollo de las actividades administrativas;
- X. Coordinar el buen uso del patrimonio de la “Universidad”;
- XI. Elaborar y proponer ante el Rector el Programa Financiero de la “Universidad”;
- XII. Instrumentar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios que brinde la “Universidad”;
- XIII. Presentar ante el Rector la expedición de documentos oficiales que acrediten la relación laboral entre la “Universidad” y el personal;
- XIV. Dirigir los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, investigación y extensión;
- XV. Supervisar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 22 de 31

- XVI. Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la “Universidad”;
- XVII. Participar en las revisiones de auditorías solicitadas;
- XVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Rector.

CAPÍTULO VIII.- DEL DIRECTOR DE DIVISIÓN

ARTÍCULO 16.- Los Directores de División será nombrado o removido por el Rector. Deberá poseer preferentemente, el grado académico de Maestro en Ciencias. Los Directores de División, serán responsables de coordinar y supervisar los procesos de asesoría, integración y evaluación del quehacer académico y legalización de los planes de estudio, de los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico y la difusión de la cultura de la Universidad, de acuerdo a la agrupación por disciplinas y aprobados por las instancias correspondientes.

Compete a los directores de división:

- I.- Promover ante el Consejo de Calidad las líneas de investigación científica y tecnológica a desarrollar por el personal académico;
- II.- Apoyar el cumplimiento de los planes y programas de docencia de la división;
- III.- Fomentar el cumplimiento de las funciones académicas en colaboración con los programas académicos de su división y con otras divisiones;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 23 de 31

IV.- Conocer y apoyar conjuntamente con los directores de programa académico la organización de los eventos de la división que tiendan a elevar el nivel académico de los profesores;

V.- Participar con los directores de los programas académicos correspondientes en la toma de decisiones para coadyuvar al desarrollo de los programas educativos de la división a su cargo;

VI.- Resolver sobre los problemas administrativos de ejecución de los planes y programas de estudio considerando la opinión de los directores de programa académico;

VII.- Administrar los recursos asignados a la división a su cargo;

VIII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le comuniquen los órganos competentes de la universidad;

IX.- Informar por escrito anualmente al Rector del funcionamiento de la división;

X.- Establecer relaciones de información con otras entidades para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la división;

XI.- Promover y apoyar las actividades de educación continua;

XII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de su Dirección de División y las Direcciones que la integran, así como sus programas operativos anuales y presentarlos para su autorización al órgano administrativo encargado de consolidar esta información de la Universidad;

XIII.- Integrar comisiones académicas para impulsar el mejor desempeño de las actividades de la división de acuerdo con lo previsto en las fracciones anteriores;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 24 de 31

XIV.- Proponer al Consejo de Calidad la normatividad escolar;

XV.- Participar en el o los órganos colegiados conforme lo establezca el Decreto;

XVI.- Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por la Universidad asociados a los procesos estratégicos de: generación, transmisión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; formación de profesionistas con nivel de competencia internacional; planeación, programación y presupuestación; gestión integral de las funciones académicas y administrativas; evaluaciones internas y externas; identidad e imagen institucional;

XVII.- Proponer al Consejo de Calidad medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las licenciaturas y postgrados que se impartan en la Universidad;

XVIII.- Coordinar los procesos de planeación educativa entre las diferentes direcciones que integran a la Dirección de División;

XIX.- Gestionar la autorización de los proyectos de investigación científica tecnológica que presente el personal académico, ante las instancias correspondientes;

XX.- Evaluar, diseñar y desarrollar Planes y Programas de Estudio, de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua, que sean pertinentes a las necesidades sociales de la región, del Estado y del País;

XXI.- Diseñar e implantar cursos de educación continua;

XXII.- Promover la celebración de convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales, así como con

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 25 de 31

los sectores públicos, privados y sociales que permitan el cumplimiento de los programas académicos de la Universidad;

XXIII.- Fomentar y promover los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil;

XXIV.- Proponer al Consejo de Calidad los programas de actualización y superación académica vigilando su cumplimiento;

XXV.- Propiciar la innovación educativa;

XXVI.- Promover y coordinar un Sistema Institucional de Formación y Actualización Académica;

XXVII.- Fomentar la participación de los alumnos en proyectos de investigación científica y tecnológica;

XXVIII.- Establecer mecanismos de seguimiento académico a los alumnos universitarios;

XXIX.- Coordinar y promover las actividades culturales y deportivas que complementen a los programas de estudio;

XXX.- Diseñar, establecer y verificar que se ejecuten los programas de tutoría y asesoría como apoyo directo a los alumnos que requieran consolidar el conocimiento adquirido;

XXXI.- Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 26 de 31

CAPÍTULO IX.- DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Programas Académicos es la encargada de coordinar y vigilar los procesos de asesoría, coordinación, integración y evaluación del quehacer académico y legalizar los planes de estudio, programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y extensión. Tendrá las funciones y atribuciones las siguientes:

- I.- Promover y vigilar el desarrollo de los programas educativos y las actividades académicas a su cargo;
- II.- Mantener actualizado el Programa Académico que corresponda, conforme al modelo de la Universidad;
- III.- Elaborar y someter a consideración de su jefe inmediato, proyectos y estudios que propicien el mejoramiento en el desarrollo académico, tecnológico y científico de la Universidad;
- IV.- Vigilar en forma permanente la pertinencia de los programas académicos para sustentar el desarrollo de la Universidad;
- V.- Promover la capacitación y actualización de los profesores de la carrera a su cargo;
- VI.- Coordinar los sistemas de evaluación de estudiantes y profesores adscritos a su carrera;
- VII.- Atender los asuntos académicos que le sean planteados por el personal a su cargo;
- VIII.- Participar en actividades internas e interinstitucionales;
- IX.- Proponer la normatividad que regule el proceso educativo de la Dirección a su cargo;
- X.- Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como las actividades académicas, tecnológicas, científicas y culturales que le encomiende el Rector o el Secretario Académico;

 UPMVS <small>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA</small>	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 27 de 31

- XI.- Ejecutar las acciones planeadas en el Programa Operativo Anual de acuerdo a su competencia;
- XII.- Mantener el seguimiento del aprendizaje de los alumnos y proponer estrategias para incrementar su aprovechamiento; y;
- XIII.- Las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

CAPÍTULO X.- DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 18.- Al frente de la Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria habrá un Titular que dependerá directamente del Rector de la Universidad, el cual Operar las acciones de vinculación de la Universidad Politécnica el Mar y la Sierra, con organismos del sector social, público y privado de la región, estatal, nacional e internacional con la finalidad de dar a conocer la oferta de los servicios educativos. Tiene entre sus funciones específicas:

- I. Elaborar la planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la vinculación con los sectores social, público, y privado;
- II. Vigilar el cumplimiento de lo planeado conforme al Modelo Educativo Institucional;
- III. Actualizar las relaciones de la “Universidad” con los sectores socioeconómicos, nacionales e internacionales, conforme a las orientaciones del Modelo Educativo y el Programa de Desarrollo Institucional;
- IV. Operar los Programas Institucionales de Estancias y Estadías, de Servicio Social y de Egresados;
- V. Desarrollar el sistema de redes de vinculación de la “Universidad”;
- VI. Atender al Sistema de Bolsa de Trabajo;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 28 de 31

VII. Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para la generación de reportes e índices de avance.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Jefe de Departamento de Vinculación.

CAPITULO XI.- DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19.- Al frente de la Dirección de Planeación y Evaluación, habrá un Titular que dependerá directamente del Rector de la Universidad, el cual coordinar el desarrollo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, información y evaluación institucional, promoviendo la eficiencia y calidad de la gestión institucional, logrando operar eficiente y eficazmente los procesos; correspondiéndole, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de los planes de mediano plazo y programas de fortalecimiento institucional;
- II. Integrar el programa operativo anual y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la “Universidad”;
- III. Vigilar que el ejercicio del gasto se ajuste a los egresos programados en el programa operativo anual;
- IV. Analizar los estudios de ampliación presupuestal;
- V. Proponer y realizar, cuando procedan, las adecuaciones presupuestales;
- VI. Determinar la suficiencia presupuestaria para el ejercicio del gasto por partida y capítulo.
- VII. Analizar los estados del ejercicio del presupuesto, para la perspectiva del Gasto Anual;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 29 de 31

- VIII. Auxiliar en la asesoría en materia de planeación, programación y presupuestos;
- IX. Elaborar los informes de actividades que le sean solicitadas por la Secretaria Administrativa.
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Rector.

TÍTULO TERCERO. - DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20.- Cuando por cualquier motivo no se haya hecho designación para suplir la ausencia temporal de algún servidor público de la Universidad, y mientras no se emita ésta, se aplicarán las reglas siguientes:

- I. El Rector será suplido, en caso de ausencias temporales no mayores de dos meses, por el Secretario Académico, o en su defecto por quien ocupe el puesto inmediato inferior en grado de jerarquía, según la estructura orgánica de la Universidad; en caso de que la ausencia se prolongue por más de dos meses, la Junta Directiva podrá nombrar un interino;
- II. Los Directores y demás funcionarios serán suplidos, en sus ausencias temporales no mayores a 15 días naturales, por la persona que el Rector tenga a bien designar; y
- III. Tratándose de una ausencia definitiva del Rector, éste será sustituido por la persona que designe el Gobernador, en forma y términos señalados en el Decreto de creación de la Universidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su puesta en vigor por parte de la Junta Directiva de la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 30 de 31

ARTÍCULO SEGUNDO. - La estructura administrativa de la Universidad se cubrirá con los recursos autorizados, atendiendo a la suficiencia presupuestal y necesidades de la misma.

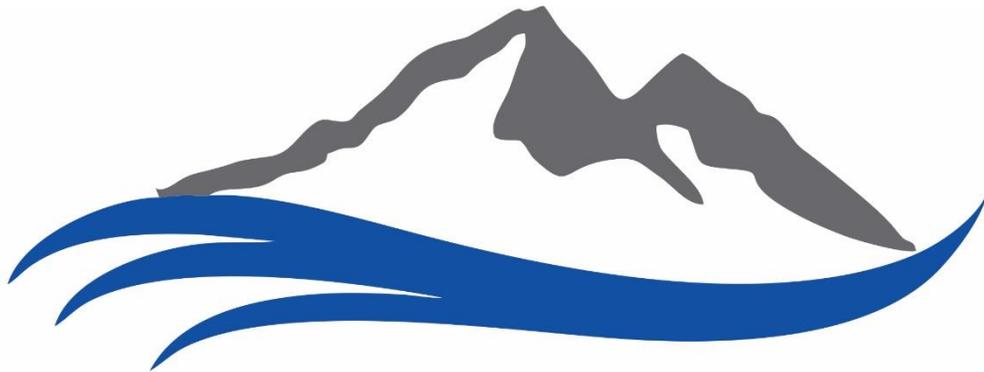
ARTÍCULO TERCERO. - Los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la aprobación de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector y/o la Junta Directiva de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, en la _____sesión_____, celebrada el día_____.

FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento Interno	Emisión: mayo de 2016
		Revisión:
		Página: 31 de 31



UPMys

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL MAR Y LA SIERRA**